

†  
JHS

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

14 ENERO 1964 (DEP. LEGAL - M. H. -148-1958)

N.º 1

### C I R C U L A R

#### DE AGRADECIMIENTO DEL PRELADO POR LAS FELICITACIONES RECIBIDAS

---



Con gratitud correspondemos a las incontables felicitaciones recibidas así de la Diócesis como de fuera de ella con ocasión de Navidad y Año Nuevo y de la distinción con que nos honró la bondad de Nuestro Augusto Pontífice Paulo VI.

No siendo posible hacerlo a cada uno en particular, lo cumplimos por esta Circular, expresando y reiterando para todos nuestras gracias, las oraciones y augurios de santo Año Nuevo, y dándoles la más efusiva bendición pastoral en el Señor.

Ciudadela, 4 de Enero de 1964.

† EL OBISPO.

---

## CIRCULAR DEL OBISPADO

PARA LA PUBLICACIÓN DE LA STA. BULA Y OTRAS DISPOSICIONES  
EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A ABSTINENCIA Y AYUNO

---

Se acerca la Dominica de Sexagésima en que suele publicarse la Santa Bula en esta Diócesis y Nos place proceder a ello, cumplimentando el documento que insertamos a continuación:

NOS DON ENRIQUE, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, PRESBITERO DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, CARDENAL PLA Y DENIEL, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL DE LA BULA DE CRUZADA.—A Nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Menorca. Ciudadela.—Salud y gracia en nuestro Señor.

Siendo preciso, al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de Agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Paulo VI, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, las indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.—Asimismo suplico a V. E. que encargue a los reverendos señores Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

*POR EL SUMARIO GENERAL DE CRUZADA:*

1.º	Para aquellos cuyos ingresos no excedan las 20.000 ptas. anuales	1'00 ptas.	6. <sup>a</sup> clase
2.º	Desde 20.001 a 30.000 » »	5'00	5. <sup>a</sup> »
3.º	Desde 30.001 a 50.000 » »	10'00	4. <sup>a</sup> »
4.º	Desde 50.001 a 75.000 » »	25'00	3. <sup>a</sup> »
5.º	Desde 75.001 a 100.000 » »	50'00	2. <sup>a</sup> »
6.º	Desde 100.001 en adelante . . . .	100'00	1. <sup>a</sup> »

La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

<i>POR EL SUMARIO DE DIFUNTOS</i>	. . . .	1'00 ptas.
» » »	» <i>COMPOSICIÓN</i> . . .	1'00 »
» » »	» <i>ORATORIO PRIVADO</i> . . . . .	10'00 »
» » »	» <i>RECONSTRUCCIÓN DE IGLESIAS</i> . . .	Según sus posibilidades.

*POR EL SUMARIO DE AYUNO Y ABSTINENCIA:*

1.º	Para aquellos cuyos ingresos oscilen entre 15.001 y 20.000 ptas. anuales	1'00 ptas.	6. <sup>a</sup> clase
2.º	Desde 20.001 a 30.000 » »	5'00	5. <sup>a</sup> »
3.º	Desde 30.001 a 50.000 » »	10'00	4. <sup>a</sup> »
4.º	Desde 50.001 a 75.000 » »	25'00	3. <sup>a</sup> »
5.º	Desde 75.001 a 100.000 » »	50'00	2. <sup>a</sup> »
6.º	Desde 100.001 en adelante . . . .	100'00	1. <sup>a</sup> »

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase; pero si los padres estuvieran obligados sólo a éste, los hijos sin ingresos propios no están obligados a tomar ninguno para gozar de los privilegios del ayuno y la abstinencia.

*Aquellos cuyos ingresos no lleguen a superar las 15.000 pesetas anuales* no están obligados a tomar Sumario alguno para go-

zar de los privilegios del Indulto de Ayuno y Abstinencia, pero sí el Sumario general de ínfima clase si desean gozar las gracias contenidas en el Sumario general.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis, administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo a 15 de Agosto de 1963. † ENRIQUE, Cardenal PLA Y DENIEL, Arzobispo de Toledo.—Por mandato de Su Eminencia Rvdma., El Comisario General de la Santa Cruzada, El Secretario-Contador, Lic. LUIS CASAÑAS. (Hay un sello).

Recibiendo, pues, y aceptando con agradecimiento el documento arriba inserto, ordenamos que el próximo día 2 de Febrero, Dominica de Sexagésima, se haga según costumbre en la Santa Iglesia Catedral Basílica y en las Parroquias la publicación de la Santa Bula.

Abreviando consideraciones históricas, los predicadores expongan a los fieles, con práctica sencillez y brevedad, el tesoro de gracias que encierra la Bula, la finalidad de sus limosnas, más necesarias en esta nuestra Diócesis que experimentó tanta destrucción en lo que toca a Clero, Culto y Fábrica, y así exhortenlos a aprovecharse de tan valioso privilegio, y cuiden bien de que se tome el Sumario de la clase que corresponda a sus ingresos.

Y por cuanto continúan todavía en su vigor las extraordinarias facultades concedidas a los Ordinarios en 19 de Diciembre de 1941, algo restringidas por la Sgda. Congregación del Concilio en 28 de Enero de 1949, para dispensa de abstinencia y ayuno; Nos hemos determinado también ejercerlas este año en favor de los que tomaren la Santa Bula, y así, para el tiempo de la nueva predicación:

1.º Haciendo uso de la referida facultad extraordinaria, dispensamos de la ley eclesiástica de ayuno y abstinencia de carne a todos los eclesiásticos, tantos seculares como regulares, a las

religiosas y a los fieles todos de Nuestra Diócesis, bajo las siguientes condiciones y excepciones:

a) No alcanza esa dispensa a los sacerdotes seculares y a los fieles en general, si no toman la Santa Bula de Cruzada y el Indulto de ayuno y abstinencia que a cada uno corresponda según las nuevas normas y tasas establecidas a partir de 1959, salvo los que están dispensados por otras causas.

b) Quedan únicamente subsistentes: el ayuno del Miércoles de Ceniza (estando dispensada la abstinencia de dicho día en virtud de la Bula); los ayunos y abstinencias del Viernes Santo y de las Vigilias de la Inmaculada Concepción (1) y de la Natividad del Señor, esta última puede anticiparse al sábado anterior o al día 23 de Diciembre (2); y la abstinencia de los viernes de Cuaresma.

2.º Cuiden los Rectores de todas las iglesias y los confesores de explicar, tanto desde el púlpito como en el confesonario y siempre que hallen ocasión oportuna, que los que no están incluidos en esta dispensa, a tenor de lo expresado en el núm. 1, a), quedan obligados al cumplimiento de la ley eclesiástica en toda su extensión, canon 1252, debiendo guardar:

**A b s t i n e n c i a y a y u n o** el Miércoles de Ceniza, todos los viernes y sábados de Cuaresma, miércoles, viernes y sábados de las Cuatro Témporas y las Vigilias de Pentecostés, de Todos los Santos, de la Inmaculada y de la Natividad del Señor, esta última puede anticiparse al día 23 de Diciembre (2).

**A b s t i n e n c i a s i n a y u n o** todos los viernes del año.

**A y u n o s i n a b s t i n e n c i a** todos los días de Cuaresma, excepto los domingos.

Recuérdese que en los días y fiestas de precepto cesa dicha

(1) Por Decreto de la S. C. del Concilio, de 25 de Julio de 1957, y con carácter definitivo, quedan trasladados el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción a la de la Inmaculada Concepción (Boletín Oficial, número 12, año 1957, pág. 84).

(2) Por Decreto de la S. C. del Concilio, de 3 de Diciembre de 1959, se puede anticipar la abstinencia y el ayuno de la Vigilia de Navidad al día 23 de Diciembre (Boletín Oficial, núm. 13, año 1960, pág. 182).

ley eclesiástica, excepto en las fiestas de Cuaresma, y que no se anticipan las vigili-  
as (C. 1252, 4).

3.º Según la mente de la Sagrada Congregación, exhortamos a todos los fieles y especialmente a los Sres. Eclesiásticos, tanto seculares como regulares, a los religiosos y religiosas, que practiquen actos piadosos de mortificación voluntaria, obras de caridad con enfermos e indigentes y preces por las intenciones de Su Santidad en correspondencia amorosa a la extraordinaria gracia recibida.

4.º Nótese lo que establece el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 16 de Noviembre de 1955, en que se prescribe el nuevo «Ordo» litúrgico de la Semana Santa: «La abstinencia y el ayuno prescritos para la Cuaresma, y que hasta ahora, a tenor del canon 1252, párrafo 4.º, terminaban al mediodía del Sábado Santo, terminarán de ahora en adelante a media noche del mismo Sábado Santo».

5.º El día de la Promulgación de la Santa Bula, o sea, la Dominica de Sexagésima, anúnciese a los fieles que las limosnas aprobadas por la Santa Sede para cada clase de Sumarios e Indultos es la misma que el año 1963 y léanse, exceptuados los párrafos referentes a la cuantía de las limosnas, el preinserto documento del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario General de la Santa Bula en España, y algunas de las normas y disposiciones de ésta, Nuestra Circular, sustituyendo esta lectura la ordinaria predicación catequística dominical; el sermón de la Misa solemne, como de costumbre, sea sobre la Santa Bula.

Ciudadela, 14 de Enero de 1964.

† EL OBISPO DE MENORCA.

---

# NOTA SOBRE ABSTINENCIA Y AYUNO

## I

La ley general de este año del ayuno y abstinencia, para los que no tomen la Bula y no estén exceptuados de tomarla, sigue como antes, a tenor del canon 1252, a saber:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Todos los viernes del año.	a) Miércoles de Ceniza. b) Viernes y sábados de Cuaresma. c) Miércoles, viernes y sábados de las Cuatro Témporas. d) Vigilia de Pentecostés. e) Vigilia de Todos los Santos. f) Vigilia de la Inmaculada. g) Vigilia de Navidad (que se puede anticipar al día 23 de Diciembre.) NOTA: El sábado Santo hasta media noche.	Todos los días de Cuaresma, menos los domingos.

## II

Por las recientes facultades extraordinarias (Sda. Congr. del Concilio, 28-Enero-49), restringidas respecto de las anteriores, concedidas a los Obispos, y que el de Menorca aplica y vincula a tomar la Bula, sumándose ambos privilegios, quedan sólo vigentes este año:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Los viernes de Cuaresma.	a) Viernes Santo. b) Vigilia de la Inmaculada. c) Vigilia de Navidad (que se puede anticipar al sábado anterior o al día 23 de Diciembre).	El Miércoles de Ceniza.

Como aparece de la comparación de los dos cuadros anteriores, quedan aún muy reducidos los ayunos y abstinencias tomando la Bula.

Se recuerda a todos los fieles que según los Sdos. Cánones, con respecto a las edades, la Ley de la Abstinencia obliga desde los 7 años cumplidos, y la del Ayuno desde los 21 cumplidos hasta los 60 empezados, siguiendo siempre sujetos a la observancia de la abstinencia.

## C I R C U L A R

### EN OCASION DEL OCTAVARIO POR LA UNIDAD CRISTIANA Y DEL DIA DEL ORIENTE CRISTIANO

La preocupación del Concilio Vaticano II y la de los Pontífices, singularmente la de Juan XXIII en su vida y en su larga agonía y la de Paulo VI en sus Alocuciones y actividades conciliares y últimamente en su Peregrinación penitente y oraciones y conferencias en Palestina, han movido justamente la atención de los fieles para celebrar este año con más fervorosas plegarias el Octavario por la Unidad Cristiana (18-25 Enero) y el Día del Oriente Cristiano (19 Enero).

Pensemos que la más solemne oración de Cristo nuestro Señor en la noche de la Cena, después de la institución de la Eucaristía y estando para marchar a la Pasión, fue la llamada oración sacerdotal, dirigida al Padre, para que en su Iglesia todos los creyentes sean uno, así como El es uno con el Padre.

En el Canon de la Misa pedimos cada día a Dios que «se digne pacificar, guardar, aunar y regir la Iglesia en todo el orbe de la tierra juntamente con el Papa...», y esta misma petición se repite tres veces en la colecta «para que reduzca a la unidad de la Iglesia a los que de ella están descarriados». Advirtámoslo todos mayormente en estos días, no sólo los Sacerdotes, que celebramos la Santa Misa, sino los simples fieles que asisten y con el misal participan activamente en ella. Añadamos todos a este propósito nuestras mortificaciones, y sea una de éstas el esforzarnos para guardar en nuestro trato social aquella paz y unión que la caridad cristiana exige.

Será oportuno en uno de los días del Octavario celebrar a tal fin la Misa votiva «Pro Unitate Ecclesiae», según está concedido por Decreto de la S. Congregación de Ritos de día 3 de Septiembre de 1962 1), y, además, que se adviertan estas nece-

---

1) Podrá celebrarse una sola Misa «Pro Unitate Ecclesiae» (que es la misma que está en el Misal con el título «Ad tollendum schisma») como Misa votiva de segunda clase, a condición de que no sea en un día litúrgico de primera clase, guardándose, por lo demás, las rúbricas (Boletín del Obispado, Año 1963, N.º 3, pág. 27).

sidades de la Iglesia en las moniciones de las Misas, en los Círculos de Estudio de la Acción Católica y en las Ultreyas de los Cursillos de Cristiandad.

Ciudadela, 14 de Enero de 1964.

† EL OBISPO.

---

## CARTA DEL PAPA

### A LA COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA OBRA DE COOPERACIÓN SACERDOTAL HISPANOAMERICANA

---

Con motivo de celebrarse el próximo 9 de Febrero el «Día Nacional de las Vocaciones Hispanoamericanas» con especiales oraciones y la acostumbrada colecta, transcribimos a continuación, para conocimiento y estímulo de todos, el siguiente Documento:

Desde los comienzos de Nuestro Pontificado quisimos dar prueba de la particular solicitud con que seguimos obras e iniciativas encaminadas a vigorizar la vida católica de las amadas naciones de América Latina; y al examinar el noble concierto de instituciones establecidas a tal fin, nos fijamos con vivo consuelo de Nuestra alma en la «Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana», cuyos notables esfuerzos van dando tantos y tan consoladores resultados.

A las ya fecundas realizaciones que testimonian la seriedad y el celo que la Comisión Episcopal de la Obra pone en aportar eficazmente su constante y preciosa colaboración, se añade ahora una etapa más que culmina con la inauguración en Madrid del Colegio Sacerdotal «Vasco de Quiroga» y de un nuevo pabellón del Seminario Teológico, construido gracias a la generosidad de España y a la munificencia de la Jerarquía y de los fieles de Alemania, cuya digna representación lleva el Señor Cardenal Julio Dopfner, Arzobispo de München.

Nuestro espíritu se inunda de gozo al saber que, con estas ampliaciones, se resuelve en parte el angustioso problema que planteaban las numerosas vocaciones, las cuales, de hoy en adelante, encontrarán un ambiente propicio para completar su formación en conformidad con las exigencias del futuro ministerio

e incrementar el contingente de sacerdotes que, guiados de abnegado fervor, trabajan en el Nuevo Continente, donde el desarrollo espiritual, civil, cultural y demográfico está engrandeciendo a esos países para afianzar en el mundo y en la Iglesia la parte decisiva que les corresponde.

Esta circunstancia inaugural Nos brinda la oportunidad de expresar a nuestros hijos y hermanos del Episcopado Español la más profunda gratitud por la ayuda tan fiel y magnánima hasta el presente dada, a la vez que, con íntima ansia apostólica, deseamos acercarnos al corazón de ellos y de sus sacerdotes para reiterarles el llamamiento de Su Santidad Juan XXIII, de venerada memoria, a fin de ver terminado gloriosamente el orgánico y coordinado plan trienal ya en vías de feliz ejecución. A este respecto esperamos confiadamente que la cristianísima España siga prestando, con la vitalidad y entusiasmo de cada Diócesis, aquel apoyo colectivo que une y potencia en orden a lograr las grandes metas que, con Nuestra complacencia, se ha propuesto el Episcopado de esa dilecta Nación.

Con tales ardientes deseos, y mientras pedimos a Dios derrame copiosos dones sobre los Directores, Profesores y alumnos de los Centros de la Obra de Cooperación, otorgamos gustosamente a los Señores Cardenales y a los Venerables Prelados de España, en particular al benemérito Arzobispo de Zaragoza, Presidente de la Comisión de la Obra, y a los preclaros miembros de la misma, a los sacerdotes y seminaristas incorporados a tan insigne institución, así como a sus bienhechores, una especial Bendición Apostólica.

Del Vaticano, fiesta de la Inmaculada de 1963.

PAULO, PAPA VI.

---

## N O M B R A M I E N T O S

---

El Rdm. Prelado ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Día 28 de Diciembre de 1963. Rdo. Sr. D. Antonio Síntes Anglada, Ecónomo de la Parroquia de Santa Eulalia de Alayor.

Día 29 de Diciembre de 1963. Rdo. Sr. D. José Seguí Merca-

dal, Ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Villa-Carlos; Rdo. Sr. D. José Castell Ramón, Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Mahón; y Rdo. Sr. don Enrique Enrich Coll, Vicario de la Parroquia de San Bartolomé de Ferrerías.

---

INTENCIONES MENSUALES DEL APOSTOLADO DE LA  
ORACIÓN PARA EL AÑO 1964, RECOMENDADAS POR  
SU SANTIDAD

---

*(La primera es la Intención General; la segunda la Misional)*

Enero.—Que todos los bautizados en Jesucristo imploren y promuevan con trabajo constante la unidad de los cristianos.

Que el Evangelio de Jesucristo pueda ser libremente predicado en las naciones que profesan la doctrina budista.

Febrero.—Que la miseria en los países subdesarrollados sea superada con la justicia y caridad que manan de Jesucristo.

Que crezcan en número las vocaciones de los Hermanos misioneros.

Marzo.—Que los fieles miren el tiempo de Cuaresma según el espíritu de la sagrada liturgia y lo reflejen con el ejemplo de vida y las obras de penitencia.

Que las naciones recientemente independizadas, prestadas prudentemente las ayudas mutuas, busquen la paz y la justicia.

Abril.—Que el sacramento de la penitencia sea tenido en mucho y recibido sincera, fructuosa y frecuentemente.

Por los leprosos.

Mayo.—Que, observados los mutuos deberes y obligaciones y depuesta toda desconfianza, se instaure en todo el mundo la paz en la verdad y en la caridad.

Por la cristiana educación de las niñas en Africa.

Junio.—Que los problemas religiosos y sociales relacionados con el campo se resuelvan según las normas cristianas y la doctrina social de la Iglesia.

Que la predicación de la justicia y del amor de Cristo en el Japón reporte frutos abundantes.

Julio.—Que en las circunstancias de la vida contemporánea

sea más y más conocida y promovida la dignidad de la persona humana.

Que aumente el número de los seminaristas y sean ayudados en sus necesidades por la familia de los católicos.

Agosto.—Que en las actuales condiciones públicas todos los pueblos encuentren el fundamento de un fecundo y pacífico progreso en el recto orden moral y en la doctrina social de la Iglesia.

Que el clero de los países de Misión, adornado con dotes sobresalientes, resulte proporcionado en número a las necesidades espirituales de los fieles.

Setiembre.—Que en medio de las comodidades de la civilización actual el espíritu cristiano no se debilite.

Que no falte el número suficiente y creciente de catequistas dotados de una buena formación y del conveniente sustento.

Octubre.—Que las dificultades provenientes del constante aumento de la población mundial sean solucionadas conforme a las normas de la ley divina bajo la guía de la justicia y la caridad.

Que en los países católicos crezca el entusiasmo por las Misiones.

Noviembre.—Que los hombres, iluminados por la doctrina cristiana acerca de la vida eterna, entiendan debidamente la finalidad e importancia de la vida terrena.

Que en Asia y en Africa el influjo de la cultura materialística oriunda de Occidente sea superado con el estudio de la «*Mater et Magistra*» y con la puesta en práctica de sus normas.

Diciembre.—Que la renovación litúrgica según la mente del Concilio Ecuménico Vaticano II conduzca eficazmente a la renovación espiritual de la vida de los fieles.

Que por medio de la sagrada liturgia, adaptadas sus formas a la índole de los pueblos según la mente del Concilio Vaticano II, sean cada vez más los atraídos a la Iglesia de Jesucristo.

SUMARIO: Circular de agradecimiento del Prelado.—Circular sobre la Santa Bula. Nota sobre abstinencias y ayunos.—Circular con motivo del Octavario por la Unidad Cristiana y del Día del Oriente Cristiano.—Carta de Su Santidad Paulo VI a la Comisión Episcopal para la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.—Nombramientos varios.—Intenciones mensuales del Apostolado de la Oración para 1964.